

ORDENANZA N° 45/11.-

Crespo – E.Ríos, 23 de Noviembre de 2011.-

VISTO:

La nota presentada por los vecinos del Barrio San José con respecto al cobro de la obra de pavimento realizado en el transcurso de este año, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicitan, que el cobro de la obra de asfalto contemple el ancho de las calles del barrio.

Que existe como precedente el reclamo atendido de los vecinos de calle Santiago del Estero entre calles Democracia y Gualeguaychú, en la cual se contempló una rebaja en el importe del metro lineal de pavimento, ya que la misma tiene un ancho reducido de 5 metros.

Que la Ordenanza N° 51/08 establece que para las obras de Cordón Cuneta con Base Compactada y Pavimento con ancho reducido se pueden establecer valores proporcionales a los costos.

Que es justo el reclamo de los vecinos que se organizaron y manifestaron su intención de abonar la obra de pavimento que representa una mejora sustancial para el barrio.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Establécese que el costo del metro lineal de asfalto para las arterias del Barrio San José, de ancho reducido, realizadas a través del Decreto del DEM N° 31/11 y el rectificativo N° 95/11, será del 60 %, del valor fijado en los referidos Decretos , según lo establece la Ordenanza N° 51/08 en su Artículo 1º.-

ARTICULO 2º: Envíese copia de la presente, a los interesados.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-